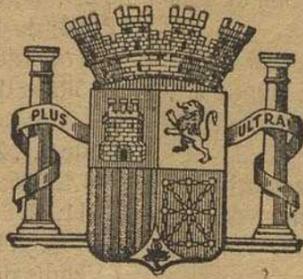


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | | FUERA DE CORDOBA | |
|-------------------|---------|-------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes. | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. . . . | 12'50 | Trimestre | 15 |
| Seis meses. . . . | 21 | Seis meses. . . . | 28 |
| Un año. | 40 | Un año. | 50 |

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que hayan adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Ministerio de Agricultura

Dirección general de Agricultura
Paro obrero.—Ley de 1935

Núm. 3.597

PLIEGO DE CONDICIONES para la concesión de primas, con arreglo a la Ley de 25 de Junio, a la construcción por los Ayuntamientos y entidades interesadas.

1.º Con arreglo a las siguientes bases y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 25 de Junio sobre Paro Obrero, se abre un concurso para la concesión de primas a la realización de obras correspondientes a la Dirección general de Agricultura.

2.º Pueden tomar parte en este concurso las Corporaciones públicas, los particulares españoles o que tengan concedida la nacionalidad española y las Empresas previa justificación de que son españolas, acreditándolo con las certificaciones necesarias comprensivas de los extremos que se fijan en la base 2.ª, artículo 1.º de la Ley de 2 de Marzo de 1917.

Asimismo vienen obligados a demostrar los solicitantes que no existen las incompatibilidades establecidas en el Decreto fecha 24 de Diciembre de 1928.

3.º El plazo de presentación de instancias vencerá el día 1.º de Septiembre. Los proyectos y memorias

podrán ser presentados hasta el día 30 de Septiembre de 1935.

4.ª En la proposición se deberá hacer constar el coste de la obra y la cuantía de la prima que se solicita. Dicha proposición deberá dirigirse a la Secretaría de la Junta Nacional contra el Paro (Ministerio de Trabajo).

5.º La cantidad que en el presupuesto total de la obra se destina a pago de jornales y a dirección facultativa de las obras.

6.º El número mínimo de obreros que se colocarán en las obras proyectadas, así como el número de jornales que se hayan de rendir.

7.º El compromiso de entregar las obras antes del 1.º de Enero de 1937.

8.º La obligación del concesionario de comprometerse a sujetarse en todo momento a las instrucciones que se dicten por la Junta, en orden al ritmo y ejecución de las obras, dentro de sus posibilidades técnicas.

9.º Con carácter general y para todo lo que a obras, para cuya realización se solicitan primas, los proyectos y sus pliegos de condiciones deberán hacer constar, que han de atenderse para la organización de aquéllas a los preceptos del pliego de condiciones generales para la contratación de construcciones civiles de fecha 4 de Septiembre de 1908 y disposiciones complementarias y a los especiales que rigen para las construcciones correspondientes a servicios pecuarios.

10. Los peticionarios acompañarán documento acreditativo de la obligación que contraen en caso de concesión de la prima de ingresar en el plazo de 15 días en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del presupuesto total de la obra, que quedará a responder de su ejecución hasta la total terminación de la misma.

11. En la adquisición de material, maquinaria y utensilios para la ejecución de los trabajos, se cumplirá estrictamente lo establecido en la vigente Ley de Protección a la industria nacional.

12. En los pliegos de condiciones se consignará la obligación de abonar los jornales señalados como mínimos por los Jurados Mixtos en la localidad respectiva, debiendo tenerse también en cuenta lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley de Paro.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.606

El Ilmo. señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación en escrito fecha 26 del actual, dice a este Gobierno civil lo que sigue:

•Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que

en el expediente instruido por este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Baena García, vecino de Puente Genil contra providencia de ese Centro le impuso una multa de 250 pesetas por infracción del vigente Reglamento de armas, se conceden 15 días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que el interesado pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y de conformidad con lo que preceptúa la vigente Ley de procedimiento administrativo.

Córdoba 27 de Agosto de 1935.—El Gobernador civil, José de Garroqui.

Diputación provincial de Córdoba

SECRETARÍA

Sección cuarta Negociado de Gobernación

Núm. 3.602

Nota de los precios medios señalados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación provincial, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes, de acuerdo con el señor

representante del Excmo. Sr. Gobernador civil, según previene la Orden circular de 17 de Noviembre de 1933, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el presente mes de Agosto.

Pesetas

| | |
|-------------------------------------|------|
| Ración de pan de 70 decágramos..... | 0'45 |
| Id. de cebada de 4 kilogramos..... | 1'45 |
| Id. de paja de 6 id..... | 0'30 |
| Kilogramo de carbón..... | 0'27 |
| Id. de leña..... | 0'06 |
| Litro de aceite..... | 1'56 |
| Id. de petróleo..... | 0'88 |

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 23 de Agosto de 1935. — El Presidente, *Pablo Troyano*.

Delegación de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado del Timbre

Núm. 3.603

Relación de los efectos timbrados que existían en la Representación de la Compañía Arrendataria de Tabacos de la provincia de Oviedo, cuando los sucesos revolucionarios ocurridos en el mes de Octubre de 1934, y que desaparecieron cuando el incendio de la Representación ocurrida el 9 del mismo mes:

Papel timbrado común de 1.^a clase, 144; de 2.^a, 84; de 3.^a, 55; de 4.^a, 318; de 5.^a, 498; de 6.^a, 743; de 7.^a, 1.242; de 8.^a, 10.550; de 9.^a, 4.550; de 10, 1.490; de 11, 25. Total de esta clase, 19.499 efectos.

Papel timbrado judicial de 1.^a clase, 19; de 2.^a, 103; de 3.^a, 121; de 4.^a, 135; de 5.^a, 49; de 6.^a, 25; de 7.^a, 327; de 8.^a, 253; de 9.^a, 500; de 10, 1.075; de 11, 1.345; de 12, 1.575; de 13, 1.975; de oficio, 16.000. Total efectos de esta clase, 23.205.

Pagarés a la Orden de 1.^a clase, 5; de 3.^a, 25; de 4.^a, 4; de 5.^a, 16; de 6.^a, 502; de 7.^a, 449; de 8.^a, 196; Total efectos, 1.197.

Letras de Cambio de 1.^a, 154; de 2.^a, 214; de 3.^a, 623; de 4.^a, 1.074; de 4.^a bis, 96; de 5.^a, 1.269; de 6.^a, 1.859; de 6.^a bis, 139; de 7.^a, 1.971; de 7.^a bis, 57; de 8.^a, 1.427; de 9.^a, 2.318; de 9.^a bis, 188; de 10, 5.240; de 11, 9.111; de 11 bis, 152; de 12, 13.334. Total de estos efectos, 39.226.

Licencias de Caza especiales, 4; de 1.^a, 5; de 2.^a, 5; de 3.^a, 23; de 4.^a, 54; de 5.^a, 17; de 6.^a, 97; de 7.^a, 3.087; de perdiz, 5. Total de efectos, 3.297.

Licencias de uso de armas de 1.^a, 3; de 2.^a, 3; de 3.^a, 5; de 4.^a, 36; de 5.^a, 34; de 6.^a, 94; de 7.^a, 385. Total de esta clase de efectos, 560.

Licencias de uso de armas de Tiro Nacional, 15.

Licencias de pesca de 1.^a, 4; de 2.^a,

5; de 3.^a, 19; de 4.^a, 18; de 5.^a, 38; de 6.^a, 95; de 7.^a, 276. Total de esta clase, 455 efectos.

Documentos para acreditar la posesión de ganado de 1.^a, 40; de 2.^a, 25; de 3.^a, 10; de 4.^a, 42. Total de estos efectos, 117.

Documentos para acreditar la posesión o tenencia de armas de 1.^a, 33; de 2.^a, 499; de 3.^a, 19. Total de estos efectos, 551.

Contratos de inquilinatos de 1.^a, 4; de 2.^a, 9; de 3.^a, 6; de 4.^a, 5; de 5.^a, 34; de 6.^a, 4; de 7.^a, 31; de 8.^a, 342; de 9.^a, 245; de 10, 270; de 11, 260; de 12, 278; de 13, 280. Total de estos efectos, 1.768.

Contratos de fincas rústicas de 2.^a, 2; de 3.^a, 5; de 4.^a, 5; de 5.^a, 10; de 6.^a, 1; de 7.^a, 2; de 8.^a, 471; de 9.^a, 309; de 10, 300; de 11, 277; de 12, 270; de 13, 270. Total de estos efectos, 1.922.

Timbres móviles equivalentes a Papel timbrado común de 1.^a, 117; de 2.^a, 57; de 3.^a, 77; de 4.^a, 128; de 5.^a, 2.601; de 6.^a, 392; de 7.^a, 16.130; de 8.^a, 21.450; de 9.^a, 100; de 10.200; de 11. 1.700. Total de estos efectos, 42.952.

Timbres móviles para efectos de comercio de 1.^a, 264; de 2.^a, 75; de 3.^a, 72; de 4.^a, 95; de 5.^a, 655; de 6.^a, 1; de 7.^a, 460; de 8.^a, 2.049; de 9.^a, 1.650; de 10, 1.450; de 11, 1.580; de 12, 2.330; de 13, 2.330; de 14, 1.750; de 0'25, 8.500. Total de estos efectos, 23.261.

Timbres móviles para cheques y órdenes de 1.^a, 22; de 2.^a, 27; de 3.^a, 77; de 4.^a, 60; de 5.^a, 310; de 6.^a, 1.250; de 7.^a, 4.300; de 8.^a, 5.800; de 9.^a, 5.350; de 10, 2.900; de 11, 2.650; de 12, 12.500. Total de estos efectos, 35.246.

Timbres especiales móviles de 0'05, 80.200; de 0'10, 93.750; de 0'15, 191.350; de 0'25, 104.400; de 0'30, 5.200; de 0'35, 5.600; de 0'40, 800; de 0'50, 650; de 0'60, 13.800; de 0'75, 3.200; de 0'90, 4.900; de 1,00, 2.790; de 1,25, 2.400; de 1,50, 3.400. Total de estos efectos, 511.940.

Timbres móviles para facturas y recibos de 0,15, 7.800; de 0,25, 23.200; de 0'40, 850; de 0'75, 350; de 1,00, 600; de 1,50, 450; de 3, 649. Total de estos efectos, 33.899.

Papel de pagos al Estado, del especial, 57; de 1.^a, 36; de 2.^a, 1.456; de 3.^a, 1.377; de 4.^a, 6.255; de 5.^a, 3.656; de 6.^a, 4.436; de 7.^a, 1.184; de 8.^a, 1.860; de 9.^a, 2.538; de 10, 1.425; de 11, 741; de 12, 768. Total de estos efectos, 25.799.

Papel de multas provinciales de 3.^a clase, 1.075; de 4.^a, 1.059; de 5.^a, 3.341; de 6.^a, 2.186; de 7.^a, 1.187; de 8.^a, 583; de 9.^a, 4.033; de 10, 593; de 11, 551; de 12, 591. Total de estos efectos, 14.951.

Pólizas de préstamos de 1.^a, 36; de 1.^a bis, 1; de 2.^a, 36; de 3.^a, 35; de 4.^a, 37; de 4.^a bis, 10; de 5.^a, 41; de 6.^a, 51; de 6.^a bis, 20; de 7.^a, 55; de 7.^a bis, 20; de 8.^a, 60; de 9.^a, 60; de 9.^a bis, 20; de 10, 60; de 11, 60; de 11 bis, 10; de 12, 60. Total de esta clase de efectos, 672.

Pólizas de crédito de 1.^a, 7; de 2.^a,

47; de 3.^a, 42; de 4.^a, 28; de 5.^a, 20; de 6.^a, 40; de 7.^a, 28; de 8.^a, 93; de 9.^a, 90; de 10, 74; de 11, 90; de 12, 54. Total de estos efectos, 613.

Pólizas de operaciones al contado de 1.^a, 3; de 2.^a, 1; de 3.^a, 3; de 4.^a, 10; de 5.^a, 24; de 6.^a, 103; de 7.^a, 468; de 8.^a, 556; de 9.^a, 337; de 10, 432; de 11, 470. Total de esta clase de efectos, 2.447.

Vendís de operaciones al contado de primera, 95; de segunda, 505; de tercera, 1.023; de cuarta, 1.139. Total de estos efectos, 2.762.

Timbres de correos de 0,01, 42.800; de 0,02, 130.700; de 0,05, 124.200; de 0,10, 131.200; de 0,15, 54.300; de 0,20, 6.050; de 0,25, 20.200; de 0,30, 698.600; de 0,40, 7.500; de 0,50, 2.500; de 0,60, 3.200; de 1,00, 2.100; de 4, 612; de 10, 663; de urgencia, 1.070. Total de estos efectos, un millón 225.695.

Tarjetas postales sencillas de 0,15 11.000; para militares, de 0,15 600. Total 11.600.

Timbres de Telégrafos de 0,05 1.200; de 0,10, 400; de 0,15 550; de 0,30, 50; de 0,50, 1.550; de 4, 48; de 10, 511. Total de estos efectos, 4.309.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el número 7 del artículo 131 del Reglamento del Convenio entre el Estado y la Compañía Arrendataria de Tabacos, de 19 de Julio de 1931, aprobado por Real Decreto de 30 del mismo mes publicándose en el BOLETIN OFICIAL, para unir en su día un ejemplar al expediente que se tramitó con motivo de la pérdida originada en el almacén de tabacos, con motivo de los sucesos revolucionarios del mes de Octubre, en que se originó el incendio del edificio.

Córdoba 27 de Agosto de 1935. — El Delegado de Hacienda, Manuel Danvila.

Administración de Rentas públicas
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO DE PATENTE NACIONAL

Circular núm. 3.589

Estando dispuesto por el artículo 36 del vigente Reglamento provisional del impuesto de la Patente Nacional de circulación de automóviles, fecha 28 de Junio de 1927, que los padrones del mismo se formen para cada ejercicio, dentro del mes de Septiembre del año anterior, esta Administración, con el fin de que el servicio se realice puntualmente y con arreglo a lo dispuesto en dicho Reglamento y demás disposiciones que lo complementan, circula las presentes instrucciones para la formación de los de 1936, esperando sean tenidas en cuenta por los señores Alcaldes y Secretarios, al objeto de evitar que esta oficina se vea obligada a reparar y devolver tales documentos, ocasionando con ello un evidente retraso en la marcha de

aquél, y por tanto un perjuicio a los intereses del Tesoro, a los propios del Ayuntamiento, ya que cada uno participa en la recaudación del impuesto que nos ocupa.

1.^a Por cada una de las clases A (coches de turismo); B, (coches de alquiler con o sin taxímetro); C, (camiones destinados al transporte de mercancías en general); y D, (motocicletas) se formará un padrón, una copia y una lista cobratoria, haciendo la debida separación de los vehículos sujetos al pago del impuesto, de los exentos y de los que están en situación de baja provisional. A éstos no se les consignará en padrón cuota alguna, ya que la correspondiente al 25 por 100 por mera tenencia durante el primer semestre de baja, la liquida esta Administración, al aprobar la baja respectiva.

2.^a Los padrones quedarán terminados dentro del próximo mes de Septiembre, exponiéndose al público durante la primera quincena de Octubre y durante la segunda se admitirán las reclamaciones que se produzcan, haciéndose las rectificaciones a que hubiere lugar, de forma que en los primeros días de Noviembre se remitan a esta Administración para su examen y aprobación en su caso, debiéndose tener muy en cuenta que el servicio todo ha de quedar terminado el día 1.^o de Diciembre.

3.^a Los padrones originales se reintegrarán a razón de 1'50 pesetas por cada pliego, y las copias y listas cobratorias a 0'25 pesetas también por pliego y al enviar aquellos a esta oficina se acompañarán las pólizas y timbres correspondientes, haciéndolo constar en el oficio de remisión.

4.^a Para las nuevas inclusiones sólo se tendrán en cuenta las altas presentadas hasta el 31 del corriente mes de Agosto, cuyos tercetos ejemplares obrarán en poder de cada Ayuntamiento, teniéndose que atender a las potencias y demás datos que en los mismos aparezcan.

5.^a Respecto a las eliminaciones de vehículos de los padrones, sólo se tendrán así mismo en cuenta las declaraciones de baja que se hayan producido hasta la indicada fecha del 31 de Agosto, debiendo ser cursadas oportunamente a esta Oficina a objeto de que al proceder al examen de aquellos estén en su poder y emitir así un reparo indebido.

6.^a Insiste esta Administración que se tenga en cuenta, que con arreglo a lo que dispuso el Decreto de 22 de Julio de 1930, la tributación de los camiones dedicadas exclusivamente al transporte de mercancías con arreglo a la potencia de sus motores, a razón de 36 pesetas por cada caballo de vapor (CV) más 5 por 100 de cobranza, sin que pueda hacerse distinción de si transportan mercancías ajenas o propias, si tienen ruedas macizas o de caucho. Solamente los destinados únicamente al transporte de la correspondiente a pública gozan de la bonificación del 50 por 100 sobre la cuota.

En cuanto a los ómnibus mixtos, o sea los que transportan viajeros y mercancías, se incluirán en el padrón de la clase B) fijándose su cuota a razón de 36 pesetas por CV, más el 10 por 100 de recargo, dispuesto por el artículo 4.º del Reglamento del Impuesto, más el 5 por 100 de cobranza.

Córdoba 23 de Agosto de 1935. — El Administrador de Rentas públicas, Alejandro Vázquez.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CARRETERAS

Núm. 3.604

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Baena en que radican las obras de nueva construcción de la carretera de la de Jaén a Córdoba junto a Baena a la de Torredonjimeno a El Carpio en las inmediaciones de Cañete de las Torres, trozo 3.º, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de 30 días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 26 de Agosto de 1935. — El Ingeniero Jefe, Vicente Basabe.

Ayuntamientos

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.254

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1935 que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Sesión ordinaria supletoria del día 7

Preside el señor Alcalde don Miguel Leiva Jiménez. Se aprueba el acta.

Fueron aprobados los estados de recaudación.

Aprobar el presupuesto de la Oficina de Colocación obrera, con las alteraciones introducidas.

Que se redacte un Reglamento para la creación de una Casa de Socorro.

Que la creación de dicho Centro se haga exclusivamente a título de ensayo. Que el personal que esté al frente de dicha Casa de Socorro funcione en calidad de interino.

Que se conceda derecho preferente, con sujeción a los acuerdos anteriores, a don Miguel López Valverde. Que los anteriores acuerdos queden subordinados y condicionados a cuanto disponga la Ley de Coordinación sanitaria.

Nombrar vigilantes de arbitrios interinos a José María Cosano López, Domingo Sánchez Granados y Francisco Palma Jiménez.

Desestimar diferentes recursos interpuestos por funcionarios que fueron separados de sus cargos.

Incluir y desestimar solicitudes de inscripción en el padrón de la Beneficencia.

Conceder diferentes socorros de lactancia y viaje.

Sesión ordinaria supletoria del día 14

Preside el señor Alcalde don Miguel Leiva Jiménez.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar a la Administración de arbitrios para la adquisición de impresos.

Conceder un mes de licencia por enfermo a Francisco Palma Jiménez, vigilante de arbitrios.

Conceder baja en el depósito de vinos de Juan Antonio Aragón Morales.

Conceder autorización para el establecimiento de un depósito de vinos a Juan Prieto Varo.

Convocar concurso para la provisión de dos plazas de practicantes titulares.

Diferentes inclusiones en el padrón de Beneficencia.

Conceder diferentes socorros de lactancia y de viaje.

Sesión ordinaria supletoria del día 21

Preside el señor Alcalde don Miguel Leiva Jiménez.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los estados de recaudación.

Conceder el título de ciudadano de honor al Excelentísimo señor don Alejandro Lerroux García.

Nombrar a don Gabriel Maldonado López, comisionado para que efectúe la concentración de mozos y recoja de la Caja de Lucena la documentación inalterable a que se refiere el párrafo 3.º del artículo 298 del Reglamento.

Suscribirse a la revista "Administración y Progreso".

Vuelva a la Comisión correspondiente el proyecto de Reglamento redactado para la creación de una Casa de Socorro a fin de que se estudie por dicha Comisión y sea ampliado.

Autorizar a la Presidencia para la adquisición de plantas con destino a las plazas y jardines públicos.

Autorizar a la Presidencia para que realice las gestiones amigables necesarias para que sea desalojada la casa donde se encuentra instalado el Dispensario o Brigada sanitaria cuyo contrato está vencido.

Conceder una parcela de terreno en el Cementerio municipal a don Antonio Rosa Varo, para construir bovedillas.

Incluir y desestimar diferentes instancias de inclusión en el Padrón de la Beneficencia.

Conceder diferentes socorros de lactancia y viaje.

Interesar del médico tocólogo realice reconocimientos cada dos meses para la mejor investigación de la concesión de socorros de lactancia.

Sesión ordinaria supletoria del día 28

Preside el señor Alcalde don Miguel Leiva Jiménez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda testimoniar el sentimiento de la Corporación a la familia del ilustre hombre público don José Sánchez-Guerra, con motivo de su fallecimiento.

Se aprueban los estados de recaudación.

Nombrar a los concejales don Eugenio J. Leiva Jiménez y don Antonio Cosano Muñoz, miembros de la Junta Conciliadora.

Autorizar a la Presidencia para que gestione el establecimiento de la Parada de Caballos Sementales.

Conceder una parcela de terreno a Leocricia Albalá Hurtado para la construcción de bovedillas en el Cementerio municipal.

Id. id. a Juan Ruiz Valle.

Autorizar a Rafael Pérez Berchez para el establecimiento de un depósito de vinos.

Id. a Antonio Pérez Berchez.

Aceptar y desestimar diferentes instancias de inclusión en el padrón de la Beneficencia.

Conceder diferentes socorros de viaje.

Se regale un pergamino al Excelentísimo señor don Alejandro Lerroux García, en el que conste su nombramiento de Ciudadano de Honor de esta ciudad.

Aguilar de la Frontera 1.º de Julio de 1935.—El Secretario, José M. de Ciria y López.

* * *

Don José María de Ciria y López, Abogado y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente copia es fiel y exacta de su original a que me remito, correspondiente a los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación municipal, durante las sesiones celebradas en el mes de Enero último y que fué aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria supletoria del día 29 de los corrientes, disponiéndose que copia certificada de los mismos, se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otra en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Y para que conste expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente en Aguilar de la Frontera a 30 de Julio de 1935.—José María de Ciria. —Visto bueno: El Alcalde, Miguel Leiva.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Febrero de 1935 que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre la materia

Sesión ordinaria supletaria del 4

Preside el señor Alcalde don Miguel Leiva Jiménez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Aprobar los estados de recaudación.

Se concede un mes de licencia por enfermo, con medio sueldo a don Manuel Romero García.

Autorizar el establecimiento de un depósito de vinos a Manuel Fernández Arrebola.

Conceder diferentes socorros de lactancia.

Sesión ordinaria del día 9

Preside el señor Alcalde don Miguel Leiva Jiménez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Aprobar los estados de recaudación.

Nombrar Médicos, Practicantes y Tallador para las operaciones del Reemplazo actual.

Conceder un anticipo de dos mensualidades de su sueldo a Francisco Mediavilla Campos.

Autorizar a Mariano Bustos Serano para construir bovedillas en el Cementerio municipal.

Idem a Manuel Varo Romero.

Idem a Araceli Romero Osuna.

Incluir en el padrón de vecinos a Francisca Martín Pérez.

Pedir la inclusión en el plan provincial de dos caminos vecinales.

Nombrar una Comisión para que gestione de la Excm. Diputación provincial la ejecución de los caminos concedidos.

No adquirir los instrumentos y aparatos de pesar y medir solicitados por la recaudación de arbitrios.

Aprobar los padrones de las exacciones municipales correspondientes al año 1935.

Aceptar y desestimar diferentes solicitudes de inclusión en el padrón de la Beneficencia.

Conceder diferentes socorros de lactancia y viaje.

Sesión ordinaria supletoria del día 18

Preside el señor Alcalde don Miguel Leiva Jiménez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban los estados de recaudación.

Incluir en el padrón de vecinos a Juan Ayllés Palos y Francisco Miguel Albalá Ruiz.

Conceder autorización para construir bovedillas en el Cementerio municipal a Juan Antonio Aragón Morales y Manuel Rossis y Archillas de Valdeastillas.

Arreglo de la fuente de la Aljamina.

Amonestar por negligencia en el desempeño de su cargo al Jardiner municipal.

Autorizar a la Comisión Gestora de la Décima para el arreglo de la calle Moret.

Sesión ordinaria supletoria del día 25

Preside el señor Alcalde don Miguel Leiva Jiménez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Aprobar los estados de recaudación.

Incluir en el padrón de vecinos a Diego Alberca López, Concepción Aragón Morales y Trinidad Alberca Aragón, Eduardo Sillero Beiga y Carmen Prieto Jiménez.

Autorizar a la Alcaldía para que encargue la redacción de proyecto de caminos vecinales y para que invite a los propietarios interesados a que contribuyan a los gastos de la redacción de dichos proyectos.

Aprobar diferentes inclusiones en el padrón de Beneficencia.

Conceder diferentes socorros de viaje y lactancia.

Declarar vigente el acuerdo de imposición del arbitrio por inspección y reconocimiento sanitario y adaptar el Presupuesto y Ordenanzas a las instrucciones recibidas de la Delegación de Hacienda.

Aguilar de la Frontera 1.º de Julio de 1935.—El Secretario, José María de Ciria.

* * *

Don José María de Ciria y López, Abogado y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente copia es fiel y exacta de su original a que me remito, correspondiente a los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante las sesiones celebradas en el mes de Febrero último y que fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria supletoria del día 29 de los corrientes, disponiéndose que copia certificada de los mismos, se remita al Excmo. señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otra en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Y para que conste expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde Presidente en Aguilar de la Frontera a 30 de Julio de 1935.—José María Ciria.—Visto bueno: El Alcalde, Leiva.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Marzo de 1935 que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Sesión ordinaria del día 2

Preside el señor Alcalde don Miguel Leiva Jiménez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban los estados de recaudación, la cuenta de caudales del cuarto trimestre del pasado año y la distribución mensual de fondos.

Se aprueban diferentes cuentas y facturas.

Adquisición de mobiliario para el Juzgado municipal.

Adquisición de impresos para el Administrador del Cementerio municipal.

Conceder quinquenios a don Francisco Alguacil López y don Juan Jurado López, Farmacéuticos titulares, y a don Antonio Galán Pérez, Veterinario titular de este Ayuntamiento.

Oficiar a la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces para que arregle la entrada de la estación.

Aprobar las modificaciones efectuadas por el Delegado de Hacienda en el presupuesto para el arbitrio denominado Reconocimiento Sanitario. Y modificación de la Ordenanza respectiva.

Sesión ordinaria supletoria del día 11

Preside el señor Alcalde don Miguel Leiva Jiménez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban los estados de recaudación.

Nombrar Practicantes titulares de este Ayuntamiento a don Jesús García Marín y a don Rafael Carmona de la Cruz.

Gestionar de la Diputación la construcción de un camino vecinal.

Gestionar la inclusión en el plan extraordinario de caminos vecinales del Estado de los concedidos por la Diputación.

Autorizar a Francisco P. Albalá Góngora para construir bovedillas en el Cementerio municipal.

Autorizar a la Alcaldía para la adquisición de ejemplares de la Guía provincial de Turismo.

Aceptar y desestimar solicitudes

de inclusión en el Padrón de Beneficencia.

Conceder diferentes socorros de viaje y lactancia.

Desestimar el de Antonia Romero López, de lactancia.

Sesión ordinaria supletoria del día 18

Preside el señor Alcalde don Miguel Leiva Jiménez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban los estados de recaudación.

Aprobar diferentes cuentas y facturas.

Aprobar la liquidación del presupuesto del pasado año de 1934.

Autorizar a José María Valle Zurera para construir bovedillas en el Cementerio municipal.

Aprobar diferentes inclusiones en el Padrón de vecinos.

Adquirir dos artesas de chapa.

Ejecutar las obras de enlazo de la Casa Ayuntamiento.

Colocar una lápida conmemorativa en la casa donde nació don José Estrada y Estrada.

Aprobar la cesión hecha a este Ayuntamiento por la Comisión provincial de Beneficencia del local para instalar la Casa de Socorro.

Aprobar diferentes inclusiones en el padrón de Beneficencia.

Conceder diferentes socorros de lactancia y viajes.

Sesión ordinaria supletoria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Miguel Leiva Jiménez.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban los estados de recaudación.

Baja del depósito, por liquidación de José Galisteo López.

Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Rasauro Varo de Castro.

Cancelar la hipoteca especial y voluntaria constituida por Antonio Cuenca Gallardo.

Efectuar diferentes obras municipales.

Incluir en el padrón de Beneficencia a Francisco Toro González.

Conceder diferentes socorros de lactancia y viajes.

Aguilar de la Frontera 1.º de Julio de 1935.—El Secretario, José María de Ciria.

* * *

Don José María de Ciria y López, Abogado y Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que la precedente copia es fiel y exacta de su original a que me remito, correspondiente a los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante las sesiones celebradas en el mes de Marzo último y que fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en sesión ordinaria supletoria del día 29 de los corrientes disponiéndose que copia certificada de los mismos se remita al Excelentísimo señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose otra en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Y para que conste expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente en Aguilar de la Frontera a 30 de Julio de 1935.—José María de Ciria.—Visto bueno: El Alcalde, Miguel Leiva.

JUZGADOS

BAENA

Núm. 3.586

Cédula de citación

El señor Juez municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha se ha servido señalar el día seis de Septiembre próximo y hora de las doce, para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra otros y Manuela Ariza Guerrero, de paradero desconocido, sobre hurto de habas verdes, en cantidad de tres kilogramos hecho ocurrido a las nueve del día 11 de Mayo último, según denuncia de los guardas rurales de este término.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a la denunciada Manuela Ariza Guerrero de paradero desconocido, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Baena 22 de Agosto de 1935.—El Secretario, J. Mejías.

Núm. 3.599

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de primera Instancia de Baena.

Por el presente y según lo acordado en el procedimiento ejecutivo de la Ley Hipotecaria que se tramita a instancia de Pablo Jiménez Moreno, contra Desposorio Peña Morales y José Luna Gómez se anuncia la venta en subasta pública de la siguiente:

Casa en Baena número noventa y nueve calle Amador de los Ríos de mil doscientas sesenta y dos varas, con puerta falsa y linda izquierda con otra Dolores Vida, derecha forma esquina a calle Pedro Gálvez y espalda casa Felipe Piermagorda.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veintitrés de Septiembre próximo a las doce, sirviendo de tipo la cantidad de tres mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas inferior a la misma.

Los licitadores deben depositar en la mesa judicial el diez por ciento del tipo sin cuyo requisito no se admitirá la oferta.

Los autos y certificación están de manifiesto y pueden examinarlos quien lo estime conveniente entendiéndose que los acepta sin poder pedir ningunos otros y que las cargas preferentes quedan subsistentes sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Baena a veinte y tres de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario, Antonio Jiménez.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.593

Don Antonio Ruiz Vallejo, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseñará propiedad de don Juan Vara Palma, vecino de esta ciudad, desaparecido del sitio Las Cañadas, término de la misma, la noche del 23 al 24 de los corrientes, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 173 de 1935, por el hecho indicado.

Señas

Muleta de 15 meses, castaña os-

cura, roma, cola corta, de regular alzada, desherrada de las 4 extremidades y sin hierros.

Dado en Aguilar de la Frontera a 25 de Agosto de 1935.—Antonio Ruiz.—El Secretario, Fernando Sánchez.

MADRID

Núm. 3.612

Por el presente que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera Instancia número cinco de Madrid, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Fernando María de la Encarnación, don Francisco, don Rafael y don José Barbudo Torres, para la efectividad de un préstamo de noventa y cinco mil pesetas, se anuncia la venta pública subasta por primera vez de la siguiente finca:

Una casa en construcción, sita en Córdoba, Avenida de Canalejas, entre carretera de los Tejares, señalada con el número seis. El solar que ocupa comprende una superficie de doscientos noventa y un metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, de los que se edifican en cuatro plantas, doscientos once metros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientos diecisiete pies, también cuadrados. Linda al frente o Sur con la citada Avenida, al Este o izquierda saliendo, con solar de la misma procedencia, propio de don Isidro Barbudo Sanz, por el Oeste o derecha con la casa número ocho de dicha Avenida y por el Norte o fondo con terrenos que pertenecieron a la Huerta de la Reina. Tiene octavo de paja de agua del C. bildo.

Tasada en la cantidad de cien noventa mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate que tendrá lugar doble y simultáneamente en dicho Juzgado, sito en la calle de General Castaños número uno y el de igual clase de Córdoba, se señalado el día veinticuatro de Septiembre próximo a las once horas que el precio de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo; que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, verificándose la consignación del precio del remate dentro de los ocho días siguientes a la de su aprobación; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que se refrenda, con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiese al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario, Benjamín Aparicio.—Visto bueno: Juez interino, Francisco Corrales.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—Córdoba